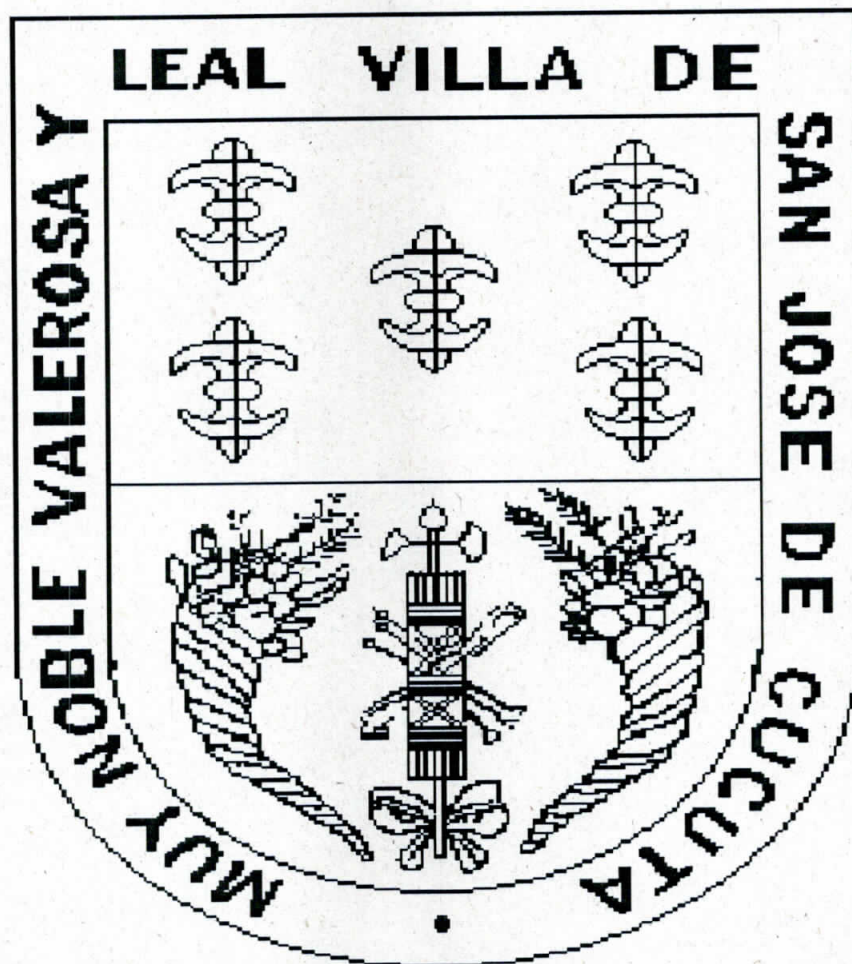


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 074**

**CÚCUTA, SEPTIEMBRE 08 DEL 2022**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **DECRETO N°0242 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL Y SE FIJA LA VACANCIA LABORAL PARA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

### **RESOLUCIÓN N°0314 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SIM – LP – 005 – 2022 CUYO OBJETO ES LOS AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL DISEÑO Y MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL PARQUE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

### **RESOLUCIÓN N°0332 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITO SVP-CM-002-2022 CUYO OBJETO ES LA CONSULTORÍA REQUERIDA PARA FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS OPERACIONES URBANAS ESTRATÉGICAS”

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-074 SEPTIEMBRE 08 DE 2022.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.**  
Secretaria General.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ (E).**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaría Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. (E)**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON  
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPULVEDA BERMONT JESUS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0242	FECHA	06 SEP 2022	PÁGINA	1 de 1

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL Y SE FIJA LA VACANCIA LABORAL PARA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el acuerdo 042 del 26 de agosto de 1975 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Artículo 1° del Acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta dispuso "crease en el Municipio de San José de Cúcuta el día del **EMPLEADOR MUNICIPAL**, el cual deberá celebrarse anualmente".

Que mediante el Artículo 2° del Acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta señala "Fíjese como fecha el segundo (02) viernes del mes de septiembre. En consecuencia, declárese vacante tal día en todas las dependencias del municipio".

Que es deber de la Administración Municipal, decretar la vacancia por celebración del día del **EMPLEADO MUNICIPAL**, el día viernes 09 de septiembre del presente año, según lo previsto en el artículo 2° del acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975.

Que, en consecuencia, los términos administrativos que hayan de correr en la mencionada fecha deberán suspenderse.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETAR**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el **DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL** y fijar la vacancia laboral, para el día viernes 09 de septiembre de dos mil veintidós (2022), en todas las dependencias de la Alcaldía de San José de Cúcuta, según lo previsto en el artículo 2° del acuerdo 042 de fecha 26 de agosto de 1975.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspéndase los términos de actuaciones administrativas que hayan de correr el día viernes 09 de septiembre de dos mil veintidós (2022), en las dependencias de la Alcaldía de San José de Cúcuta. Para ello comuníquese lo dispuesto en el presente Decreto a cada una de las secretarías del Municipio y dependencias descentralizadas del orden Municipal que adelanten procesos de notificación y en las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios.


**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente decreto en la página web del Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**

Revisó: Viviana Andrea Botello Pradilla - Asesor  
 Revisó: Eliana Carrero - Subsecretaria Administración del Talento Humano  
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0314	FECHA: 07 SEP 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

**"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar proceso contractual superior a 200 smimv para desarrollar el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública SIM - LP - 005 - 2022 cuyo objeto es los ajustes y complementaciones al diseño y mejoramiento y/o mantenimiento del parque San Luis del municipio de San José De Cúcuta"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Dusatconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.


Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el parágrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría de infraestructura deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría de Infraestructura municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para los ajustes y complementaciones al diseño y mejoramiento y/o mantenimiento del parque san Luis del municipio de san José de Cúcuta.

Que a través del Acuerdo 05 del 27 de Julio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo "Cúcuta 2050 Estrategia de Todos", teniendo como línea estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat saludable para todos, en el programa de equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos, surge el compromiso de desarrollar acciones que propendan la construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas plazoletas, generando espacios adecuados para la práctica de la recreación que contribuyan al mejoramiento de la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0314	FECHA: 07 SEP 2022	PAGINA N°:	Página 2 de 2

calidad de vida de la comunidad.

Que en aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, contempla la necesidad de adelantar un proyecto que permita mejorar el parque San Luis ubicado en la Comuna 04, con dirección Av. 2 #avenida 3 entre calle 14 y 13, Cúcuta zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta.

Que el proyecto tiene como alcance realizar el ajuste y complementación al diseño establecido por la administración, posterior a esto, se realizará la intervención mediante obras civiles que permita aumentar la accesibilidad de la población discapacitada en cumplimiento de las normas generales, lo que busca mejorar sustancialmente las condiciones de los espacios destinados para la vida en comunidad, así mismo, se contempla mejorar aquellas zonas deterioradas, mediante la instalación de pisos nuevos, zonas verdes, instalación de mobiliario urbano, mantenimiento de juegos biosaludables, nuevos juegos para niños, entre otros; Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción nueva de la caseta comerciales que permitan el uso y aprovechamiento económico que propenderá por la sostenibilidad del parque San Luis buscando así el embellecimiento de la ciudad con el fin de mantenerla más limpia y ordenada.

Que en el diagnóstico realizado, se pudo percibir intervenciones realizadas en las vigencias anteriores que fueron enfocados en el mejoramiento de escenarios deportivos, teniendo en cuenta que allí se consolidan dos espacios para la recreación y deporte, y muy poco en su verdadera complejidad de articular los diferentes espacios entre sí, como también entre las edificaciones existentes al entorno del parque, fracturando tanto el nivel físico como a nivel cultural y social, por esta razón nace la necesidad de crear una red de circulación peatonal accesible, que garantice la seguridad, comodidad y bienestar para el desplazamiento de todas las personas al interior del parque entre una zona y otra. Por ello, es necesario entender la accesibilidad no solo como una condición a cumplir en los espacios, edificaciones y transporte públicos de manera aislada, sino como una red articulada, fluida y continua entre estos, que garantice el disfrute de lo público por parte de los ciudadanos en general, incluyendo a las personas con algún tipo de discapacidad.


Que de acuerdo a lo anterior, se evaluó el estado de los elementos de accesibilidad como rampas, andenes, sardineles, pisos entre otros, para determinar el alcance del proyecto, que permita el cumplimiento de la Norma técnica colombiana NTC 6047 y la guía de diseño accesible y universal; Igualmente, se evaluó el estado actual de los juegos infantiles los cuales presentaron un alto deterioro de sus elementos estructurales, así mismo, se evidenció fracturación del mobiliario en concreto existente, como también un déficit de canecas; También se identificó un alto deterioro en la caseta de servicios comerciales; Por lo anterior, se contemplan actividades de demolición, movimiento de tierras, instalación de pisos, mantenimiento de biosaludables existentes y paradero de bus, construcción de kiosco comercial nuevo, instalación de mobiliario urbano, zonas verdes, entre otros.

Así las cosas, por lo anteriormente descrito se incluyó en la inversión municipal la ejecución del proyecto BPIN 2020540010051 para la elaboración de Estudios y diseños, Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento para equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos en el Municipio de San José Cúcuta; proyecto en el cual se incluyeron las siguientes actividades: 1.1.1 construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de zonas destinadas a espacio público.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2do numeral 1ro, con el que se busca seleccionar dos contratistas Idóneos que atiendan desde su experiencia la ejecución de las actividades y obligaciones previstas para cada lote respectivamente.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, para el proceso de licitación cuyo objeto es los ajustes y complementaciones al diseño y mejoramiento y/o mantenimiento



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	0314	FECHA: 07 SEP 2022
		PAGINA N°: Página 2 de 2

del parque San Luis del municipio de San José De Cúcuta

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es los AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL DISEÑO Y MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL PARQUE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




**JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**

Firma No. 240822 - 25

Proyecto: Keilyn Daniela Ramirez Barbosa – Profesional contratada *Daniela Ramirez*  
 Revisó: Juliana Torres – Asesora Secretaria General  
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

*Handwritten mark*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 03321	FECHA: 07 SEP 2022	PAGINA N°:	Página 2 de 2	

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Valorización y plusvalía para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para desarrollar el proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de mérito SVP-CM-002-2022 cuyo objeto es la consultoría requerida para formular y estructurar las operaciones urbanas estratégicas."

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"; en el parágrafo segundo del artículo décimo noveno se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Valorización y plusvalía Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv consultoría requerida para formular y estructurar las operaciones

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCION</b></p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 03324	FECHA: 07 SEP 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

urbanas estratégicas

La Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de valorización y plusvalía Municipal, es la dependencia responsable de llevar a cabo los servicios de asistencia técnica en la formulación/estructuración y/o diseño de las Operaciones Urbanas Estratégicas enmarcadas en el Programa 1. Territorio Futuro de la línea 5 Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para todos del PDM Cúcuta 2050, Estrategia de Todos.


Para satisfacer la presente necesidad, la Secretaría de Valorización y Plusvalía ve la necesidad y requiere adelantar un proceso de selección para la elaboración de los estudios de pre inversión e inversión que comprenden las siguientes actividades:

1 FASE 1: Plan de Trabajo y Marco Metodológico e Identificación y Diagnóstico de la Operación Urbana Estratégica: El consultor debe proponer una metodología para analizar cada uno de los componentes del estudio. Cada metodología debe tener un marco conceptual y teórico a partir del cual se deben definir las fuentes de información primaria y secundaria y las variables de análisis, teniendo en cuenta la cadena de valor, que permita dar respuesta a las preguntas orientadas de los componentes. La metodología definida deberá, además, responder a las particulares que se presenten a continuación.

El consultor deberá elaborar el plan y cronograma detallado de trabajo, precisando la propuesta metodológica para desarrollar actividades de una de las fases y su distribución en tiempo, contemplando; Fecha de presentación y entrega de los informes al supervisor, tiempos para la revisión y emisión de las observaciones por parte del supervisor, tiempos para la revisión y ajuste de las observaciones y requerimientos (se realizará una reunión de balance con el supervisor), fechas de entrega de los documentos ajustados. Aprobado el Plan de Trabajo inicia la identificación y diagnóstico de la Operación Urbana Estratégica, debe incluir el análisis básico de la población, la localización o georreferenciación de las diferentes situaciones o contextos, jurídicos, normativos, ambientales y urbanos. Se debe recopilar y levantar la información secundaria y análisis documental de oficina y posterior contraste y corroboración en campo.

Se debe realizar una definición del objeto, del ámbito de aplicación, de los documentos de la Operación Urbana Estratégica a estructurar. Las actividades y productos resultantes de esta fase serán esenciales para el desarrollo de las demás fases de la consultoría. Definición del Objeto Principal y de los Objetivos Específicos, el ámbito de aplicación que define y justifica el área de intervención, el área de influencia y los subsectores y área homogéneas, la identificación de la Operación Urbana Estratégica a estudiar con la recolección de la información técnica y cartográfica, el análisis situacional del proyecto a estructurar, caracterización del territorio, identificación del modelo de ocupación urbano territorial actual, construcción de cada uno de los documentos.

2 FASE 2: Formulación y Validación de la Estrategia: Se deberá determinar con una visión prospectiva, con análisis de escenarios, riesgos y apuestas estratégicas de la operación. Determinar el ámbito de aplicación y las áreas de influencia, definir los objetivos, estrategias, metas y conceptualización de la OUE, definir el modelo de ocupación de la OUE, definir las actuaciones relevantes, macroproyectos y otro tipo de actuaciones, definir los tratamientos urbanísticos, las visiones, los principios, los objetivos, las estrategias y políticas, la articulación de los objetivos de la OUE con el plan de desarrollo 2020 – 2023, la articulación de las estrategias de ordenamiento de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 03321	FECHA: 07 SEP 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

la operación con los principios básicos del modelo de ordenamiento del P.O.T., el esquema institucional, el modelo de gobernanza, y la estructura de coordinación entre planeación, vivienda, tránsito, infraestructura, riesgos y empresas industriales de servicios, todo esto desde cada uno de los siguientes componentes: COMPONENTE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE MOVILIDAD - COMPONENTE FISICO ESPACIAL - COMPONENTE AMBIENTAL - COMPONENTE FUNCIONAL.

3 FASE 3. Definición de Normas Urbanísticas: Se deberán definir los criterios de ordenamiento y sectores normativos, definir los regímenes de usos, la clasificación de los usos y las áreas de actividad, la definición de los tratamientos urbanísticos, la finalidad de los tratamientos urbanísticos, el régimen de obligaciones urbanísticas, el régimen de aprovechamientos urbanísticos y las normas de edificabilidad, las normas complementarias como la tipología edificatoria, las normas de estacionamientos, el manejo de elementos relacionados con el espacio públicos, normas para la publicidad exterior y lineamientos sobre el manejo del ruido.

4 FASE 4. Actuaciones e Instrumentos para la Ejecución de la Operación: Se deberá definir el perfil, la delimitación, los beneficios, los lineamientos generales, y las metas a corto, mediano y largo plazo de los instrumentos de planeación, gestión, financiación, y de seguimiento y evaluación. Se deben definir los instrumentos de planeación a implementar en la Operación Urbana Estratégica, con criterios y estrategias para su delimitación y formulación, definir los instrumentos de seguimiento y evaluación a utilizar en la Operación Urbana Estratégica (Directrices del sistema de reparto de cargas y beneficios), definir los instrumentos de financiación a utilizar en la Operación Urbana Estratégica, definir los instrumentos de seguimiento y evaluación a utilizar en la Operación Urbana Estratégica.


Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

El contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias, aunque también se asocia con la aplicación de esos conocimientos a la ejecución de proyectos u obras.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Todos los contratos que se encuadren en la descripción legal sobre lo que es una consultoría corresponderá a dicho tipo legal; los demás serán contratos de prestación de servicios.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0332	FECHA: 07 SEP 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 mediante la Modalidad de CONCURSO DE MERITOS, de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la formular y estructurar las operaciones urbanas estratégicas.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, de CONSULTORÍA REQUERIDA PARA FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS OPERACIONES URBANAS ESTRATÉGICAS

Que, en mérito de lo expuesto

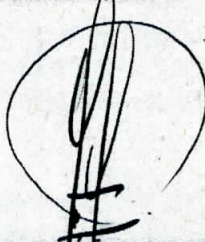
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE VALORIZACION Y PLUSVALIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de CONSULTORÍA REQUERIDA PARA FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS OPERACIONES URBANAS ESTRATÉGICAS, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo noveno del decreto municipal no.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

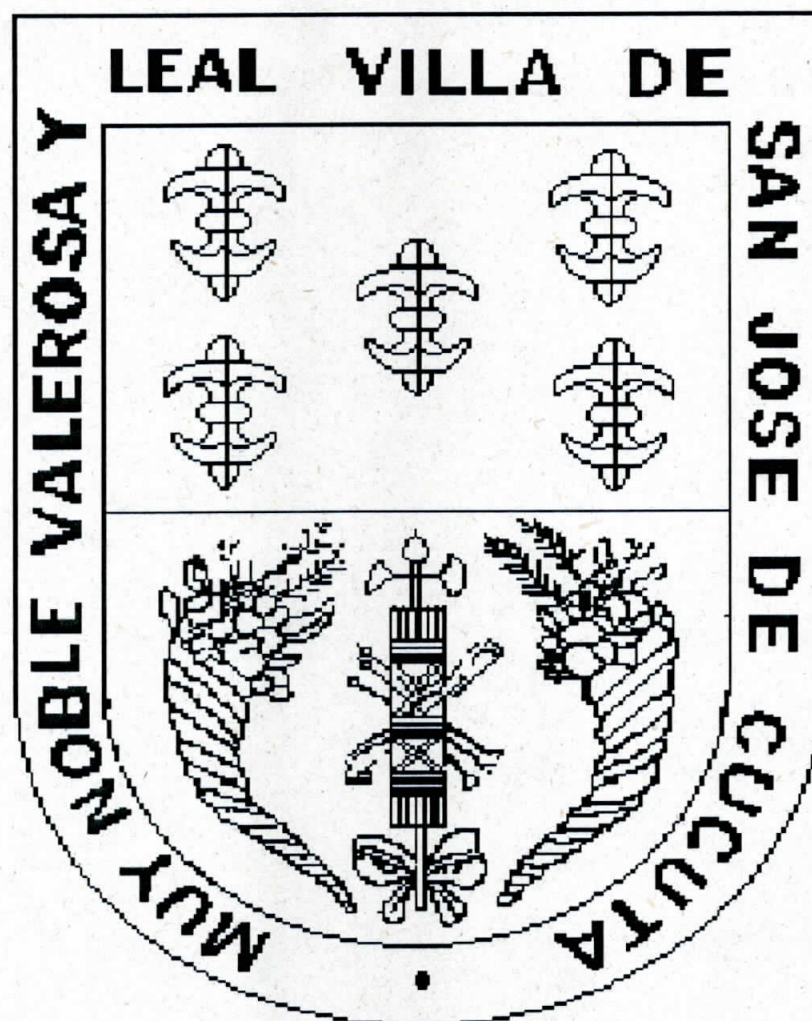


**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ**

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho  
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

*Handwritten signature*

Firma No. 070922-11



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**